

INFORME SECRETARIAL: Se pasa a Despacho con el objeto de informar que la parte demandada allegó escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor Alejandro Arango Alzate, con el fin de que continúe con el trámite de proceso ejecutivo de radicado 2022-00010, en donde es demandante el señor Luis Fernando Florez Jaramillo y el demandado es el señor Jhon Enrique Gonzales Serna. Sírvase a proveer.

Pensilvania, 29 de junio de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 406

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO FLOREZ JARAMILLO
DEMANDADO:	JHON ENRIQUE GONZALEZ SERNA
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00010-00

En cuanto al otorgamiento del poder conferido el inciso primero del artículo 74 del CGP, indica:

“ARTÍCULO 74. PODERES. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”

Auscultado el documento aportado por la profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el mismo cuenta con todos los requisitos necesarios por lo que se acepta este.

En mérito de lo expuesto se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO ARANGO ALZATE**, abogado titulado, portadora de la T.P. 401477 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte ejecutada, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder obrante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 046 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 04 de julio de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139d4f771f3883b3b18eeec21145c67c9429aea0dc3f1a60c52852b1cf2c33c3**

Documento generado en 30/06/2023 04:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>